



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2021-0152**

I. Conforme a las actuaciones en precedencia, se dispone:

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, por auto del 15 de marzo de 2021, corregido posteriormente, se libró orden de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JUAN CARLOS ARANGO PEDRAZA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le tuvo por notificado de la orden de apremio a través de auto del 2 de noviembre de 2021, quien guardó silencio dentro del término concedido para contestar la demanda.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER a la venta en pública subasta de los inmuebles afectados con garantía hipotecaria, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$3.600.000 de pesos.

II.- Como se evidencia que el embargo fue debidamente registrado, se insta:

- El secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20652387 y 50N-20652450**, para lo cual se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA; a quien se libraré despacho con los insertos del caso. Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de \$200.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

**Juez**

**(2)**

<b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b>	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>24</u>	Hoy <u>04/05/2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ <b>Secretario</b>	